

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 11 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1319/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 1319/2010 Negociado: 4.

NIG: 4109144S20100014669.

De: Don Francisco Cuevas Carabante.

Contra: Don Seguridad Sansa.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1319/2010, a instancia de la parte actora don Francisco Cuevas Carabante contra Seguridad Sansa sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 11.2.13, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 1319/2010.

#### SENTENCIA NÚMERO 51/2013

En Sevilla, a once de febrero de dos mil trece.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1319/2010, promovidos por don Francisco Cuevas Carabante, asistido por el Letrado don Antonio Cepas Mora, contra Seguridad Sansa, que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco Cuevas Carabante contra Seguridad Sansa, S.A., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (464,73 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación (artículos 191.2.g LRJS).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.